

**RESOLUCIÓN No. 5 1 0 4 DE 2025**

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 del 2001, el artículo 8 y 9 del Decreto 1045 de 1978, el Decreto 1414 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) gobernador(a) y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...) Mediante escrito de fecha 24 de octubre del 2025, el funcionario(a) ASTRID CAROLINA HERRERA PARDO, solicita, mediante SAC ARA2025ER008314, el reconocimiento y pago de prima de vacaciones por el tiempo laborado sin interrupción como Técnico Operativo de la Institución Educativa Jose Eustasio Rivera.

Que examinada la hoja de vida del señor(a) ASTRID CAROLINA HERRERA PARDO, identificado con cédula de ciudadanía No 1098623136 Bucaramanga, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo código 314 grado 10 en la Institución Educativa Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena, se constató por parte de la oficina de Talento Humano, que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el 06 de febrero de 2024 al 05 de febrero de 2025.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute y pago de vacaciones de quince (15) días hábiles a partir del 10 al 31 de diciembre del 2025, al señor(a) ASTRID CAROLINA HERRERA PARDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 1098623136, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo Código 314 grado 10 en la Institución Educativa Jose Eustasio Rivera del municipio de Saravena, por los servicios prestados del 06 de febrero de 2024 al 05 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al señor(a) ASTRID CAROLINA HERRERA PARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1098623136 de Saravena, el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenese al Área de Talento Humano – Novedades de nómina de la Secretaría de Educación, realizar la inscripción de la presente novedad en el software de nómina, para que se liquide y pague la prima vacacional, y Bonificación Especial.

RESOLUCIÓN No. 5 1 0 4 DE 2025

Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al(a) interesado(a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguiente del Código de Procedimiento y de los Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada a partir del artículo 1 y contra el procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 76 y 77.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al área de historias laborales para que se realice el proceso pertinente.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 28 OCT 2025



ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyecto y Dígito	Andrea Jiménez Laverde	Profesional Universitaria	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Área Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.